



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombran a los miembros de las Comisiones de Evaluación que han de evaluar a los funcionarios en prácticas seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022

Por Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022

La referida resolución, en su apartado 3.2, dispone que la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución con el nombramiento de los miembros, tanto titulares como suplentes, de las Comisiones de Evaluación que han sido propuestos por los titulares de las Direcciones de Área Territorial.

En virtud de lo anterior, una vez recibida dicha propuesta, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Nombramiento de los miembros de las Comisiones de Evaluación propuestos por los Directores de Área Territorial.

Nombrar a los miembros, tanto titulares como suplentes, de las Comisiones de Evaluación que, entre otras funciones, han de evaluar a los funcionarios en prácticas seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022, y que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo

Abstención y recusación

Los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.



Asimismo, las personas interesadas podrán recusar ante la Comisión de Coordinación a los miembros de las Comisiones de Evaluación cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente de la Comisión autorizará la suplencia del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el suplente correspondiente.

La Comisión de Coordinación determinará si acepta o rechaza la abstención/recusación de los miembros. En caso de no pronunciarse se entenderá no admitida la misma.

Tercero

Constitución de las Comisiones de Evaluación e inicio de las actuaciones.

Las Comisiones de Evaluación deberán constituirse dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. La constitución podrá realizarse, tanto de forma presencial como a distancia y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente, según el modelo que se adjunta como Anexo II, y se remitirá en el plazo de tres días hábiles desde su constitución a la Comisión de Coordinación. Así mismo, en dicho acto de constitución, todos los miembros de la Comisión de Evaluación deberán firmar la declaración de no concurrencia de causa de abstención que figura como Anexo III.

Las Comisiones de Evaluación comenzarán sus actuaciones desde el mismo momento de su constitución y se considerarán constituidas, con carácter permanente, hasta la evaluación de todos los funcionarios en prácticas seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022.

Cuarto

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería





Dirección General
de Recursos Humanos
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 30 de septiembre de 2022
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **088949335664438222166**